

ACUERDO DE CONCEJO N° 277-2022-MPHCO/O

Huánuco, 23 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 22 de diciembre de 2022, el Dictamen N° 31-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, de fecha 21 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 1240-2022-MPHCO-GAJ, del 19 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00505-2022-MPHCO-GAF, del 14 de diciembre de 2022, del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 01105-2022-MPHCO-GAF/SGP, del 13 de diciembre de 2022, de la Sub Gerente de Patrimonio (e); el Oficio N° 6987-2022-GR-HCO/DRS-DG-DEA-OP, ingresado con Expediente N° 202249532, de fecha 07 de diciembre de 2022, presentado por el Econ. Edwar R. Córdova Tarazona, en su condición de Director Regional (e), y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, por otro lado, se tiene que el artículo 212° de la acotada norma administrativa, sobre Rectificación de errores, establece que: **"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**. (Subrayado y cursiva es agregado).

Que, del expediente se tiene que, con fecha 15 de julio del 2022, se emite el ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2022-MPHCO/O, por el cual SE RESUELVE:

"(...)

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR, de oficio, por error material, el artículo 3° del ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2020-MPHCO/O, de fecha 13 de agosto de 2020, al no haberse considerado la denominación "Ministerio de Salud", conforme al siguiente detalle:

DICE: **"APROBAR la DONACIÓN**, a favor de la Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco, del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (...)"

DEBE DECIR: **"APROBAR la DONACIÓN**, a favor del Ministerio de Salud - Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco, del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (...)"

En mérito a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en mérito a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- DÉJESE subsistente lo demás que contiene.

(...)"

Que, con Oficio N° 6987-2022-GR-HCO/DRS-DG-DEA-OP, ingresado con Expediente N° 202249532, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Econ. Edwar R. Córdova Tarazona, en su condición de Director Regional (e) de la Dirección Regional de Salud Huánuco, solicita la aclaración de la dominación del Acuerdo de Concejo N° 144-2022-MPHCO/O, de fecha 15 de julio de 2022, debiendo consignarse la donación a favor de la "DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO" y no "Ministerio de Salud – Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco", en razón a que, el Gobierno Regional Huánuco Pliego 448, en aplicación de la Ley N° 27783 de Descentralización, Ley Orgánica que desarrolla el capítulo de la Constitución Política del Perú, sobre descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Regionales y con la Ley N° 27867 y su modificatoria con Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 01105-2022-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 13 de diciembre del 2022, la Sub Gerente de Patrimonio (e), señala que, habiéndose presentado el Expediente N° 202249532, de fecha 07 de diciembre de 2022, en el cual el administrado Econ. Edwar R. Córdova Tarazona, en su condición de Director Regional (e) de la Dirección Regional de Salud Huánuco, solicita la aclaración de la dominación del Acuerdo de Concejo N° 144-2022-MPHCO/O, de fecha 15 de julio de 2022, debiendo consignarse la donación a favor de la "DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO" y no "Ministerio de Salud – Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco"; por lo que, sugiere elevar a Sesión de Concejo los presentes actuados para la modificación del nombre del titular de las institución beneficiaria.

Que, con Informe N° 00505-2022-MPHCO-GAF, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, haciendo suyo el Informe N° 01105-2022-MPHCO-GAF/SGP, remite los actuados al Despacho de Alcaldía, a fin de que la Gerencia de Secretaría General realice la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 144-2022-MPHCO/O, de fecha 15 de julio de 2022, para el cumplimiento al proceso de donación.

Que, con Informe Legal N° 1240-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de manera involuntaria, se ha incurrido en error material, al haberse consignado de manera errónea al titular de la institución beneficiaria señalado en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 144-2022-MPHCO/O, de fecha 15 de julio de 2022, que dice: "Ministerio de Salud - Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco", debiendo ser lo correcto: "Dirección Regional de Salud Huánuco", conforme se advierte y confirma de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente; por lo que, debe procederse a la rectificación solicitada con Expediente N° 202249532, de fecha 07 de diciembre de 2022, por el administrado Econ. Edwar R. Córdova Tarazona, en su condición de Director Regional (e) de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)", toda vez que, la rectificación, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión.

Que, con Dictamen N° 31-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, recomienda al pleno de Concejo Municipal rectificar de oficio el error advertido

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 31-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, de fecha 21 de diciembre de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR, por error material, el artículo segundo del ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2022-MPHCO/O, de fecha 15 de julio de 2022, solicitada con Expediente N° 202249532, de fecha 07 de diciembre de 2022, por el administrado Econ. Edwar R. Córdova Tarazona, en su condición de Director Regional (e) de la Dirección Regional de Salud Huánuco, al haberse consignado de manera errónea al titular de la institución beneficiaria, conforme al siguiente detalle:

DICE: "**APROBAR la DONACIÓN**, a favor del Ministerio de Salud - Dirección Regional de Salud Huánuco – Red de Salud Huánuco, del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (...)"

DEBE DECIR: "**APROBAR la DONACIÓN**, a favor de la Dirección Regional de Salud Huánuco, del inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (...)"

En mérito a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en mérito a las consideraciones expuestas en el Ítem II del presente Informe Legal.

ARTÍCULO 3°.- DÉJESE subsistente lo demás que contiene

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y al Director Regional (e) de la Dirección Regional de Salud Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra en el expediente N° ha sido revisada por el Alcalde de Alcabdia, por lo que cumple con los requisitos para su conocimiento y fines.

29 DIC 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Aleg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL